

Bogotá D.C., julio 20 de 2020

Honorable Senador
ARTURO CHAR
Presidente del Senado
Congreso de la República de Colombia
Ciudad

ASUNTO: Radicación proyecto de Ley *“Por medio de la cual se fomenta el acceso a la educación superior para deportistas de alto rendimiento y se dictan otras disposiciones”*.

Honorable Presidente:

En mi condición de Senador de la República, presento ante la Secretaría General del honorable Senado de la República el proyecto de Ley *“Mediante la cual se incentiva la producción artesanal en Colombia y se dictan otras disposiciones”*, para que sea puesto a consideración del Senado. Cumpliendo con el pleno de los requisitos contenidos en la Ley 5 de 1992, y con la finalidad de iniciar el trámite legislativo de esta iniciativa.

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República

PROYECTO DE LEY No. DE 2020 "Por medio de la cual se fomenta el acceso a la educación superior para deportistas de alto rendimiento y se dictan otras disposiciones"

**EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1. Creación del Fondo. Créese el Fondo Educativo, cuyo objeto será promover el acceso a la educación superior de deportistas de alto rendimiento quienes hayan logrado méritos deportivos a nivel nacional e internacional.

El Fondo estará vinculado al Ministerio de Educación Nacional y será administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex).

ARTÍCULO 2. Objeto del Fondo. El Fondo tiene por objeto otorgar becas y créditos a deportistas de alto rendimiento, para realizar estudios de educación superior a nivel de pregrado (técnico, tecnológico y universitario).

PARÁGRAFO. El Ministerio del Deporte reglamentará las condiciones para ser considerado como deportista de alto rendimiento.

ARTÍCULO 3. Condiciones de Acceso al Fondo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte y junto al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), reglamentará las condiciones de acceso a becas y créditos otorgados con recursos del Fondo y garantizará anualmente los recursos para el mantenimiento del mismo, observando en todo caso, principios presupuestales como el de programación integral, de manera que se asegure y reconozca al Icetex como administrador del fondo y se tengan en cuenta los costos que demande para su operación y ejecución.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en la presente ley en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 4. Vigencia y Derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República

EXPOSICION DE MOTIVOS

Objeto

El objetivo de la ley es crear un Fondo Educativo administrado por el ICETEX, para deportistas de alto rendimiento, cuyo propósito es promover el acceso a la educación superior de quienes hayan logrado méritos deportivos a nivel nacional e internacional.

Fundamento Jurídico

- 1) Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

- 2) “Ley 181 de 1995, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”.

“Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”.

- 3) Ley 934 de 2004, Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2.

“Artículo 2°. Todo establecimiento educativo del país deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional, PEI, además del plan integral del área de la Educación Física, Recreación y Deporte, las acciones o proyectos pedagógicos complementarios del área. Dichos proyectos se desarrollarán en todos los niveles educativos con que cuenta la institución y propenderá a la integración de la comunidad educativa”.

- 4) Carta Internacional De la educación física y el deporte la UNESCO.

“Artículo 1. La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos

1.1 Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya esté basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor.

1.2 La posibilidad de desarrollar el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales por medio de estas actividades debe verse respaldada por todas las instituciones gubernamentales, deportivas y educativas”.

- 5) Declaración Universal de Derechos Humanos mediante el deporte y el ideal Olímpico (ONU, 2011b).

“sobre el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, en las que la Asamblea puso de relieve y alentó la utilización del deporte como medio de fomentar el desarrollo y reforzar la educación de los niños y los jóvenes, prevenir las enfermedades y promover la salud, incluida la prevención del uso indebido de drogas, empoderar a las niñas y las mujeres, fomentar la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad y facilitar la inclusión social, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz”.

6) La Constitución Política otorga al Congreso la cláusula general de competencia legislativa (art. 150) y establece el procedimiento a seguir para tramitar, aprobar y sancionar las leyes. Dentro de éste, todo ordenamiento constitucional establece qué sujetos se encuentran habilitados para la presentación de proyectos que luego se convertirán en mandatos legislativos. En este orden, la jurisprudencia constitucional ha dispuesto que la iniciativa legislativa no es otra cosa que “la facultad atribuida a diferentes actores políticos y sociales para concurrir a presentar proyectos de ley ante el Congreso, con el fin de que éste proceda a darles el respectivo trámite de aprobación. Por eso, cuando la Constitución define las reglas de la iniciativa, está indicando la forma como es posible comenzar válidamente el estudio de un proyecto y la manera como éste, previo el cumplimiento del procedimiento fijado en la Constitución y las leyes, se va a convertir en una ley de la República.” C-1707 de 2000, M.P. Cristina Pardo Schlesinger

Justificación

Colombia ha ido creciendo en materia deportiva y la historia en los grandes eventos deportivos demuestra el rol trascendental que están teniendo los atletas del país. Estos son algunos ejemplos de ganadores en los diferentes Juegos Olímpicos, El balance final nos da un total de 19 preseas olímpicas, mismo número de participaciones, y el cuarto lugar en Suramérica en número de oros.:

“Las medallas de oro por parte de María Isabel Urrutia en halterofilia en Sídney 2000 y de Mariana Pajón en BMX en Londres 2012. Las medallas de plata las han obtenido Diego Salazar y Óscar Figueroa en halterofilia en Pekín 2008 y Londres 2012 respectivamente. De igual forma, Rigoberto Urán en ciclismo y Caterine Ibargüen en atletismo, ambos en 2012, y Helmut Bellingrodt en tiro deportivo en Los Ángeles 1984 y Múnich 1972.

Además, las medallas de bronce se han dado en lucha con Jaqueline Rentería en Pekín 2008 y Londres 2012, y en boxeo con Clemente Rojas y Alfonso Pérez en Múnich 1972, y Jorge Julio Rocha, en Seúl 1988. En atletismo, halterofilia, ciclismo, judo, taekwondo y BMX los merecedores del tercer lugar han sido Ximena Restrepo (Barcelona 1992), Mabel Mosquera (Atenas 2004), María Luisa Calle (Atenas 2004), Yuri Alvear (Londres 2012), Óscar Muñoz (Londres 2012) y Carlos Oquendo (Londres 2012) respectivamente”¹.

¹ Historia Olímpica Colombiana <https://www.colombia.co/pais-colombia/hechos/historia-olimpica-colombiana-2/>

Por otro lado, Colombia ha estado en proceso de robustez en materia institucional en el área del deporte y se sancionó la ley de la República 1967 el 11 de julio de 2019, el cual creó el Ministerio del Deporte, así mismo el Ministerio, antes Coldeportes, ha contado con el siguiente presupuesto:

Tabla 1. Presupuesto Ministerio del Deporte

Año	Presupuesto de Inversión
2020	\$ 676.735
2019	\$ 532.000
2018	\$ 513.085
2017	\$ 343.170
2016	\$ 347.000
2015	\$ 459.999

Tabla Fuente: MinDeporte, Elaboración: Propia

Por otro lado, es indispensable pensar en las necesidades académicas de los deportistas de alto rendimiento en el país.

Citado por Redondo y Ruiz, Según Torregrosa (2004) citado por Sastre & Lagos (2013),²:

"Algunos deportistas, especialmente los que no han continuado con los estudios y han podido dedicarse profesionalmente al deporte durante su fase de madurez deportiva, sienten que tienen una falta de preparación muy importante para incorporarse al mercado laboral después de la práctica deportiva de alto nivel. Para ellos se hace especialmente necesario el desarrollo de programas de asesoramiento laboral con el objetivo de transferir las habilidades que han aprendido a lo largo de su carrera deportiva a un nuevo ámbito, el laboral". (p. 225)

Vemos la problemática que tienen muchos deportistas en afianzar sus carreras profesionales, en donde se tienen que sacrificar por sacar adelante sus aspiraciones deportivas por razones de tiempo y cuestiones asociadas con financiamiento para seguir estudiando.

"Morales & Vergara, (2014) dicen que la parte académica debería ir a la par con el desarrollo deportivo, pero en los países suramericanos las instituciones educativas

² Redondo y Ruiz, Necesidades Académicas de los Deportistas de Alto Nivel en el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/641>

ponen a los estudiantes a escoger entre el deporte y la educación, generando en el deportista una frustración, pues el deporte prima frente a la academia, ocasionando la deserción por parte de los estudiantes, lo cual no favorece a las instituciones académicas³” Citado por Redondo y Ruiz

Por lo tanto, es indispensable ponderar un equilibrio entre ambas actividades y apoyar a los deportistas, en pro del beneficio del país para generar profesionales preparados para los retos laborales y tener los mejores deportistas de alto rendimiento.

"La decisión de vincular el ámbito académico como una opción para vincularse al mundo laboral es mayor en los deportistas que difícilmente pueden generar ingresos a través de sus logros deportivos, esto hace que la inmersión en el mundo académico y la posterior vinculación al entorno laboral sea una de las principales razones que argumentan los deportistas para dejar su carrera deportiva (Bussmann y Alfermann, 1994) citado por Wylleman y Lavallee (2004)⁴. Citado por Redondo y Ruiz.

La práctica deportiva para los estudiantes no puede ser considerada una cuestión elitista. Por el contrario, se deberían articular las medidas necesarias para que la actividad deportiva fuera una parte importante en el proceso de formación y desarrollo del alumnado, puesto que por medio de la misma se potencian muchas habilidades y competencias de relevancia para la vida en sociedad. En efecto, la práctica deportiva ofrece a los jóvenes la oportunidad de desarrollar habilidades sociales, adquirir responsabilidad en el logro de metas, comprometerse en la consecución de objetivos, ser constante, resolver problemas y adversidades, etc. Competencias todas ellas que no sólo tienen relevancia en relación con el deporte sino en otros planos de la vida personal, social y profesional (Campos, Ries y Castillo, 2011; García, 2006)⁵.

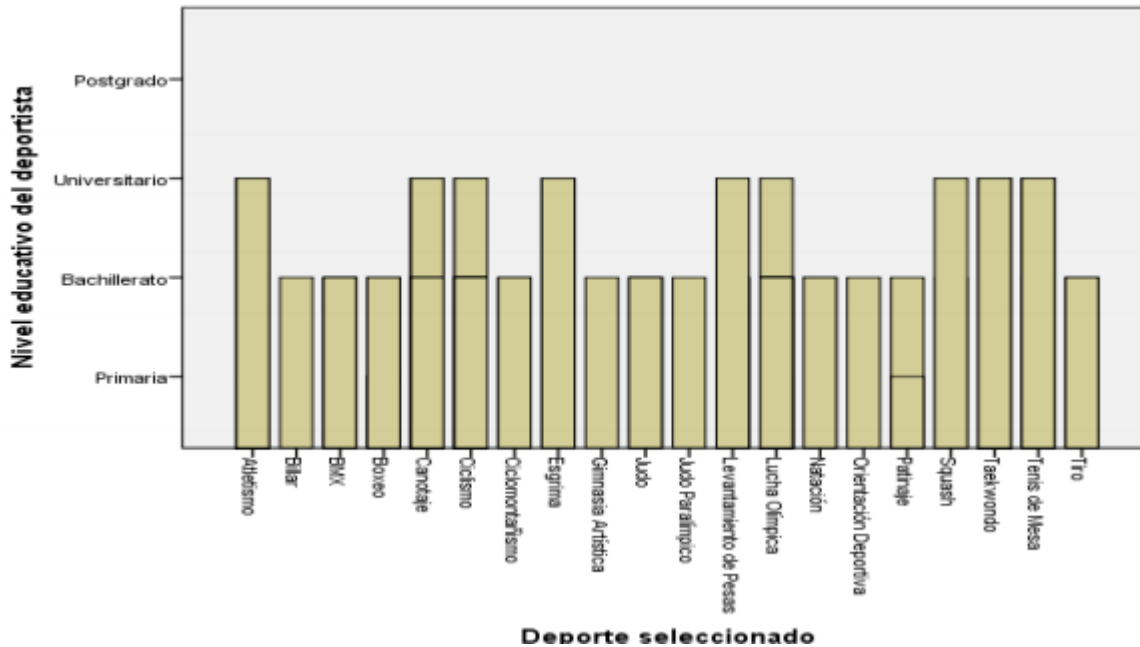
Un estudio de caso hecho por Redondo y Ruiz en su paper “Necesidades Académicas de los Deportistas de Alto Nivel en el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte”, mostró los siguientes datos sobre el nivel educativo de algunos deportistas a nivel distrital, entendiendo que Bogotá es la ciudad con menos pobreza multidimensional en el país que dentro de sus criterios tiene la educación como objeto de medición.

³ Ibid

⁴ Ibid

⁵ Pedro Álvarez Pérez, Adolfo Hernández Álvarez y David López Aguilar - Análisis de la compleja relación entre los estudios universitarios y la práctica deportiva de alto rendimiento

Imagen 1. Nivel educativo de los deportistas de alto nivel DE IDR



Fuente: Redondo y Ruiz , Necesidades Académicas de los Deportistas de Alto Nivel en el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/641>

Se observa que en la mayoría de los encuestados por este estudio solo tiene como nivel educativo bachillerato, lo que evidencia una preocupante situación en el área profesional de los atletas, y por ende refleja la necesidad de realizar. Así mismo, el estudio determinó el estrato promedio es 3, la mayor proporción de la población encuestada pertenece al estrato 3, por otro lado, se puede decir que el 25% de la población al menos está ubicado en estrato 2, mientras que el 75% de la población al menos está ubicada en el estrato 3. Esto demuestra que los deportistas están en una situación de clase media vulnerable y que necesitan un apoyo para realizar estudios profesionales, técnicos o tecnológicos.

De los Honorables congresistas, con sentimientos de consideración y aprecio.





MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República

